



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

ACUERDO POR EL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS RECIBIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL.

Fecha de Aprobación	2005/11/14
Fecha de Publicación	2005/12/01
Vigencia	2005/12/02
Periódico Oficial	4426 "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XXVI Y XXXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que la planeación estatal, entendida como ordenación racional y sistemática de acciones, es un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad y obligación del Estado sobre el desarrollo integral de la Entidad, en ese sentido con fecha veintiocho de septiembre del dos mil uno, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4144, el Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, el cual pretende, entre otras cosas, la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado, de forma que se constituye en el eje rector de la presente gestión gubernamental.

Por lo anterior, las dependencias y entidades de la Administración Pública se encuentran obligadas a programar sus actividades con sujeción a las disposiciones contenidas en dicho Plan, así como a las políticas y lineamientos

que determine el Gobernador Constitucional, en términos de lo establecido por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos. En esta tesitura, uno de los objetivos primordiales contemplados en la línea estratégica denominada Modernización de la Administración Pública, plasmada dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006, consiste en transformar al gobierno en una institución competitiva e innovadora, con un claro enfoque al ciudadano y administrada bajo criterios de calidad que contribuyan poco a poco a recuperar la confianza de la sociedad en sus autoridades, bajo la máxima de que el Estado esta al servicio de las personas y su finalidad es el bien común.

Con el propósito de lograr el cumplimiento de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, entre ellas la relativa a adoptar todas las medidas necesarias para la buena marcha de administración estatal, y toda vez que dentro de la línea estratégica de Modernización de la Administración Pública se contempla la imperante necesidad de contar con una administración pública eficiente, moderna y honrada, que responda a las necesidades de una sociedad cada vez más participativa, es necesario estructurar un conjunto de acciones que permitan lograr el desarrollo informático de los sistemas estatales, mediante la participación y trabajo conjunto entre las diversas dependencias que conforman la Administración Pública Central y con la intervención de la Coordinación General de Modernización y Desarrollo científico-Tecnológico.

En ese sentido, es importante señalar que la innovación del Estado incluye necesariamente la modernización de los mecanismos de control, por lo cual la inclusión de nuevas tecnologías es un elemento necesario para que el Gobierno pueda actuar con mayor efectividad y oportunidad, de manera que desarrolle sistemas que tengan como resultado una exitosa gestión pública y, por ende, la mejora de los métodos de control.

Las dependencias estatales deben garantizar un acceso digno a la modernidad que brinde resultados certeros hacia la sociedad, agilizando sus capacidades de servicio, administración y gestión, por lo que deben coordinar acciones gubernamentales para proveer mejores servicios, impulsando estrategias que favorezcan la implantación de soluciones electrónicas, que satisfagan la necesidad de contar con controles que permitan alcanzar sus objetivos y metas.

Es por ello que el Sistema de Control de Gestión es un mecanismo que repercutirá favorablemente en el corto y mediano plazo en el desempeño administrativo y la calidad de la actividad estatal en favor de la ciudadanía, dicho método tiene como finalidad alcanzar la optimización de los resultados, cumpliendo con la normatividad correspondiente, implicando una mejora continua de los procesos. De esa manera se dará cabal cumplimiento a lo que señala el marco nacional en lo relativo a que "en el nuevo modelo de la Administración Pública, se debe fomentar la creación de un clima de innovación", lo que asociado a la máxima de que el sistema de gestión del sector público es una parte esencial de la mejora en la provisión de Los servicios estatales, fortalecerá la gobernabilidad.

Por otro lado, el Poder Ejecutivo se encuentra comprometido a impulsar, dentro de las instituciones, la mejora continua de sus procesos administrativos y servicios públicos, imprimiendo a la nueva Administración Pública oportunidad y excelencia. Así pues, el Gobierno del Estado está obligado a inculcar en el servidor público una cultura de calidad y respeto a los principios de legalidad, honradez, lealtad imparcialidad y eficiencia consagrados en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 27 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos.

Es imperativo continuar con el proceso de transformación de la Administración Pública en una organización moderna, orientada al servicio y cerca de los intereses y necesidades de la sociedad, que tenga por consecuencia un crecimiento sostenible y equitativo, basado en la calidad y eficiencia de las políticas y de la gestión pública, por lo que es necesario, a su vez, contar con mejores sistemas de control.

El Sistema de Control de Gestión, entre otras ventajas y beneficios que resulten de su implementación, ofrecerá disminución de papel reducción de tiempos de respuesta en asuntos prioritarios, seguimiento en línea de asuntos recibidos, a través de la integración de la información generada en este sentido por las Dependencias del Poder Ejecutivo en una sola y confiable base de datos, con el correspondiente ahorro económico mediante el uso de herramientas de distribución libre que no generen costo de licenciamiento y un control más certero por parte del titular de cada Dependencia sobre los asuntos que se gestionan. Por lo antes expuesto y fundado he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE EL SISTEMA DE CONTROL DE GESTIÓN PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS RECIBIDOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Acuerdo es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos que integran las Dependencias de la Administración Pública Central.

ARTÍCULO SEGUNDO. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Dependencias. Las dependencias que conforman la Administración Pública Central, en términos de lo dispuesto por el Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- II. Sistema de Control de Gestión. Sistema en ambiente Web para el control y gestión de documentos recibidos y tramitados en las unidades administrativas que integran las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos,
- III. Coordinadora. Unidad administrativa encargada de establecer y poner en marcha el Sistema de Control de Gestión, en este caso, la Coordinación General de Modernización y Desarrollo Científico-Tecnológico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, y

IV. Secretaría. Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la implementación del Sistema de Control de Gestión dentro de las Dependencias que conforman la Administración Pública Central del Estado de Morelos, para el control y seguimiento de los documentos recibidos y tramitados por cada una de ellas, así como la creación con dichos datos de una base de datos confiable.

ARTÍCULO CUARTO. Se instruye a la Secretaria y a la Coordinadora para que, de manera conjunta, atendiendo a las facultades que les otorga la normatividad aplicable, así como al Programa de Implementación establecido en el Artículo Quinto del presente Acuerdo, supervisen, dirijan y auxilien a las Dependencias que conforman la Administración Pública Central, en la implementación y buen funcionamiento del Sistema de Control de Gestión.

Además se les instruye para que, dentro de la esfera de su competencia, lleven a cabo los trámites administrativos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO. El Sistema de Control de Gestión se llevará a cabo conforme a un Programa de Implementación que comprenderá las siguientes etapas:

- a) Primera Etapa. Las dependencias deberán realizar la entrega de información que se requiere para la implementación del Sistema de Control de Gestión dentro de los plazos y bajo las especificaciones que al efecto fije la Coordinadora mediante circulares que emita en los términos necesarios;
- b) Segunda Etapa. Una vez que sea entregada la información, la Coordinadora se dará a la tarea de adecuar el Sistema de Control de Gestión para ser utilizado de conformidad con las necesidades y peculiaridades de cada una de las Dependencias, notificándoles lo anterior con la asistencia y a través de la Secretaría;
- c) Tercera Etapa. Concluida la etapa anterior, la Coordinadora señalará diversas fechas a efecto de llevar a cabo cursos de capacitación, con la finalidad de facilitar la operación del Sistema de Control de Gestión;
- d) Cuarta Etapa. Una vez que el personal designado por cada Dependencia haya sido capacitado, le corresponderá hacer lo propio con el resto del personal adscrito a la Dependencia de que se trate, pudiendo para tal efecto, realizar pruebas prácticas en el Sistema de Control de Gestión;
- e) Quinta Etapa. Concluida la etapa anterior se realizará una junta con personal de cada Dependencia, en la que se resolverán las dudas y preguntas que pudieran surgir. Dicha junta será convocada y coordinada por la Secretaría y la Coordinadora;
- f) Sexta Etapa. Dentro de los tres días hábiles siguientes a la junta de la que hace mención el inciso anterior, se dará el arranque del Sistema de Control de Gestión en todas las Dependencias, debiendo iniciar ese día con la

captura y seguimiento en el Sistema de Control de Gestión, de los documentos recibidos, con el folio que proceda según el libro de gobierno para el registro de correspondencia recibida. De lo anterior se levantará acta circunstanciada con intervención de personal de la Secretaría, en la que se hará constar el número de folio con el que se inicia en el Sistema de Control de Gestión, únicamente en lo referente a la oficialía de partes común de cada Dependencia; debiendo, a su vez, el titular de la Dependencia, levantar el acta correspondiente para cada unidad administrativa que le corresponda, enviando copia a la Secretaría.

g) Séptima Etapa. Se instruye a la Secretaría para que dentro de los dos meses siguientes al inicio de la implementación del Sistema de Control de Gestión realice las inspecciones necesarias, ya sea por los órganos internos de control o las Contralorías Internas de cada una de las líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo 2001-2006; debiendo existir, en cualquier caso, el oficio de designación correspondiente signado por el titular de la Secretaría.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye a la Secretaría para resolver cualquier duda que pudiera presentarse con respecto a la interpretación, para efectos administrativos, del presente Acuerdo. Así mismo, para dar el debido seguimiento a la correcta aplicación del Sistema de Control de Gestión.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La inobservancia de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o en caso que por negligencia, omisión o descuido se vea afectada la implementación y buena marcha del Sistema de Control de Gestión, dará lugar a las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos, con la excepción de aquellos casos en que exista falla técnica del equipo de cómputo o del sistema informático

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', órgano de difusión del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. La coordinadora dentro de los días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá emitir las Circulares solicitando la información necesaria, de conformidad con el Artículo Quinto, inciso a) de este Instrumento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los catorce días de noviembre de dos mil cinco.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DE ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
MORELOS
LIC. SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
LIC. JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO
RÚBRICAS.**